REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA BARCOS Y RODADOS S.A., CONFORME AL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE CUPOS DE COMBUSTILE" – ID Nº 261.935, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

RES. CNV Nº 62 I / 13
Acta de Directorio Nº 056 / 13

Asunción, 3 de setiembre de 2013

VISTO: La Ley Nº 1.284/98 "Mercado de Valores", la Ley Nº 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 "Que Reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas", la Ley Nº 4.848/13 "Que aprueba el presupuesto general de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", el Decreto Nº 10.480/13 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 4.848/13", la Resolución CNV Nº 43 I/13 "Que aprueba la modificación del Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la CNV para el ejercicio fiscal 2013", la Nota CNV/ADM Nº 470/2013, la Nota DNCP Nº 19.732, la Resolución CNV Nº 50 I/13 "Que aprueba la modificación del Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la CNV para el ejercicio fiscal 2013", la Nota CNV/ADM Nº 540/2013, el Acta Nº 26/2013, la Adenda Nº 1, la Nota CNV/ADM Nº 563/2013, Nota CNV/ADM Nº 565/2013, el Acta Nº 28/2013, el Informe Nº 16/2013 presentado por el Comité de Evaluación de la CNV, la Circular DNCP Nº 16/2013, la Nota CNV/ADM Nº 600/2013 y la Nota CNV/ADM Nº 625/2013.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 24 de junio del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 470/2013, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado "Adquisición de cupos de combustible" - PAC Nº 261.935, en la modalidad Contratación Directa, conforme al Art. 34º de la Ley Nº 2.051/03, según lo establecido en el Art. 16º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 y guardando relación con el Art. Nº 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

Que, según Resolución CNV Nº 50 I/13 fue modificado el PAC del Llamado teniendo en cuenta las observaciones realizadas por la DNCP según Nota DNCP Nº 19.732/2013. Además, fueron modificados los Anexos B, C y D de la Carta de Invitación.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a través de la Nota CNV/ADM Nº 540/2013, convocó a las empresas Estación Bahía S.R.L., Barcos y Rodados S.A., Copetrol S.A., Puma Energy Paraguay S.A. y Estación de Servicios Fabiola S.A., a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 19 de julio del corriente año.----------

Que, en la fecha mencionada siendo la hora tope establecida para la presentación de ofertas solo se recibió el sobre de la empresa Barcos y Rodados S.A., según consta en el Acta Nº 26/2013.----------

Que, el artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 805/09 establece: *"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobres, las Convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas..."*.----------

Que, dando cumplimiento a la mencionada disposición, la fecha de presentación y apertura de ofertas fue prorrogada para el día 29 de julio de 2013 con la emisión de la Adenda Nº 1, esta prórroga fue comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Nota CNV/ADM Nº 563/2013 para su difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas y a los oferentes por Nota CNV/ADM Nº 565/2013.----------

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA BARCOS Y RODADOS S.A., CONFORME AL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE CUPOS DE COMBUSTILE" – ID Nº 261.935, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

RES. CNV Nº 62 I / 13
Acta de Directorio Nº 056 / 13

Asunción, 3 de setiembre de 2013

Que, en la nueva fecha de presentación y apertura de sobres solo se contó con la oferta de Barcos y Rodados S.A., realizándose el acto de apertura de sobres según consta en el Acta Nº 28/2013.----------

Que, la Ley Nº 2051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*, y el art. 1 última parte de la Resolución DNCP Nº 805/09 que dispone: *"...En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el art. 34 inc. "c" de la Ley Nº 2.051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la adjudicación"*.----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 16/2013 sugiere al Directorio de la CNV, acogerse a la salvedad prevista en el artículo 34 inciso c) de la Ley Nº 2.051/03 y adjudicar en el proceso de Contratación Directa "Adquisición de cupos de combustible" – ID Nº 261.935, a la empresa Barcos y Rodados S.A., vía contrato abierto plurianual por monto mínimo y máximo con vigencia de un año.----------

Que, en cumplimiento a la Circular DNCP Nº 16/2013, en fecha 6 de agosto de 2013 fue remitida a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la nota CNV/ADM Nº 600/2013 informando la decisión de suspender el Llamado "Adquisición de cupos de combustible" con ID Nº 261935 y, en fecha 20 de agosto de 2013 fue remitida a la mencionada institución la nota CNV/ADM Nº 625/2013 comunicando que los llamados suspendidos en virtud de la circular mencionada proseguirán con el proceso correspondiente.----------

Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria en Fuente de Financiamiento 10 – Recursos del Tesoro Nacional, para la adquisición de lo solicitado en el Llamado en el presente ejercicio fiscal.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – **AUTORIZAR**, a la Dirección Administrativa de la CNV, la Contratación Directa a la empresa Barcos y Rodados S.A., en el Llamado "Adquisición de cupos de combustible" – ID Nº 261.935, por un periodo de un año, a fin de que la misma provea a la Institución de cupos de combustible, según lo solicitado en las especificaciones del Llamado.----------

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA BARCOS Y RODADOS S.A., CONFORME AL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE CUPOS DE COMBUSTILE" – ID N° 261.935, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

RES. CNV N° 62 I / 13
Acta de Directorio N° 056 / 13

Asunción, 3 de setiembre de 2013

2 – AUTORIZAR, al Presidente de la CNV la suscripción de un Contrato Abierto con la empresa Barcos y Rodados S.A. conforme al art. 1 de la presente Resolución, por un monto máximo de Gs. 35.000.000 (guaraníes treinta y cinco millones) y un monto mínimo de Gs. 17.500.000 (guaraníes diecisiete millones quinientos mil), según lo establecido en las especificaciones del Llamado.----------

3 – ESTABLECER, que la vigencia del contrato correspondiente al ejercicio fiscal 2014, estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias asignadas en dicho ejercicio en el rubro de combustibles y lubricantes del Presupuesto General de la Institución, condición que deberá estar incluida en el contrato respectivo.----------

4 – AUTORIZAR, a la Dirección Administrativa de la CNV, efectuar el pago a la empresa Barcos y Rodados S.A. por los cupos de combustibles a ser adquiridos en el ejercicio 2013, de conformidad al Contrato suscripto con la empresa.----------

5 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente
PEDRO A. ARAUJO C., Director
ANA NEFFA PERSANO, Directora

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 3 (tres) páginas.

COMISION NACIONAL DE VALORES · Asunción · Paraguay

Abog. MA. LIDIA ZALAZAR TORALES
Secretaría General